

## ¿Por qué estamos en contra?

Los acuerdos que logró la Comisión Experta dieron pie a un texto que, con algunos ajustes, podría haber convocado a la mayoría del país. Sin embargo, las modificaciones efectuadas en el Consejo Constitucional, lideradas por una abrumadora mayoría de derecha, impiden que nos sintamos interpretados por la propuesta final y, en consecuencia, votaremos en contra. Una eventual aprobación del texto arriesga afectar la economía mediante una mayor incertidumbre y problemas de funcionamiento institucional. La Constitución que nos rige requiere mejoras, pero el texto que se ofrece a la ciudadanía no es una Constitución para todos. En particular, no da paso al Estado Social de Derecho que se acordó al iniciar esta etapa, pues no da herramientas para su satisfacción efectiva, ni ayuda a crear un sistema político representativo y eficaz. Además, sus modificaciones se hacen más difíciles que bajo la actual.

En nuestra calidad de profesionales dedicados a la economía, reseñamos aquí algunas de nuestras principales observaciones en este ámbito.

Un tema central es que la Constitución no debe decidir temas de política pública. Existen modalidades y preferencias que pueden evolucionar en el tiempo y que, por tanto, son materia de ley. Una cosa es definir instituciones económicas como la independencia del Banco Central o la protección de la propiedad, sobre las que existe amplio acuerdo. Otra distinta es prohibir variantes de política pública que son habituales en los países desarrollados.

El caso más claro de políticas públicas que quedarían a nivel constitucional de aprobarse la propuesta, es el del financiamiento de derechos sociales. Esto porque dificultaría la solidaridad en las cotizaciones de seguridad social, cerrando la puerta a un modo eficaz de financiar la salud y la previsión que es utilizado en la mayoría de los países más avanzados. En la misma línea, la obligación de incluir aseguradores privados y públicos en la provisión de estos derechos sociales tampoco es materia constitucional en los países desarrollados. Sin la adecuada regulación, la elección individual en estos ámbitos entraña el riesgo de dejar estos derechos al arbitrio del mercado, con los problemas que la ciudadanía conoce de una protección que se relaciona con los ingresos de los hogares.

Por otro lado, la propuesta constitucional también contiene artículos que dificultan una política tributaria efectiva y moderna. Un ejemplo es la eliminación de las contribuciones a la primera vivienda. Dicha norma es regresiva y populista, y aunque considera una transición, pone en riesgo una fuente significativa de recursos que se distribuyen desde las comunas más ricas del país a los municipios más pobres. A modo de ilustración, prácticamente ninguna vivienda en Lota paga contribuciones, mientras que casi el 100% de las viviendas en Vitacura está sujeto a su pago.

Un segundo ejemplo es el artículo que establece como deducibles de impuestos “los gastos objetivamente necesarios para la vida, cuidado o desarrollo de la persona y su familia”, sin especificar de cuáles gastos se trata. Estos son conceptos interpretables y darán lugar a judicialización e incertidumbre, y erosionarán significativamente la recaudación tributaria que supuestamente debe financiar derechos sociales.

Por último, la propuesta reduce significativamente la capacidad del Estado para perseguir ciertas conductas delictivas, al hacer inconstitucionales delitos cuya tipificación se delega a normas reglamentarias, tal como ocurre en materia de delitos ambientales y aduaneros y el reforzamiento

penal de la regulación económica. Más grave, la propuesta (artículo 16.9.b) somete a las sanciones administrativas al estándar de determinación que hoy se exige de los delitos penales. Esto dificulta, en primer lugar, asegurar la eficaz implementación de la regulación de diversos sectores económicos, como el mercado de valores, las prestaciones de salud, las materias tributarias y los servicios sanitarios. Dada la innovación permanente en dichos sectores, es imposible para la ley “determinar en su núcleo esencial” todas las conductas que es necesario prevenir y sancionar administrativamente. El objetivo de la potestad sancionadora es velar por el cumplimiento de deberes regulatorios de los privados, asunto que es muy diferente al penal. El proyecto no sólo debilitará considerablemente la capacidad regulatoria del Estado, sino también su capacidad de sanción y fomentará la judicialización y la litigación en diversos mercados regulados con enormes costos para el buen funcionamiento de la economía.

Las consideraciones anteriores no son exhaustivas y no incluyen otros ámbitos donde también hay aspectos muy debatibles. Pero nos bastan para votar en contra de un texto que restringe las posibilidades de políticas sociales efectivas, la estabilidad regulatoria y el potencial de crecimiento de nuestro país.

#### Firman:

Alejandra Abufhele, UAI  
Alejandro Corvalán, U de Chile  
Andras Uthoff, U de Chile  
Andrea Repetto, PUC  
Andrés Zahler, U Diego Portales  
Bernardita Escobar, U de Valparaíso  
Bernardo Lara, UAI  
Carlos Ominami, Ex Ministro de Economía  
Cristóbal Huneeus, Unholster  
Cristobal Otero, Columbia University  
Damián Vergara, Princeton University  
Dany Jaimovich, U de Talca  
Eduardo Bitrán, UAI  
Eduardo Engel, U de Chile  
Eduardo Undurraga, PUC  
Fabian Duarte, U de Chile  
Felipe Jordan, PUC  
Francisca Pérez, UAI  
Francisco Pino, U de Chile  
Jaime Ruiz-Tagle, U de Chile  
Javiera Selman, U de Chile  
Juan Pablo Medina, UAI  
Luis Herskovic, UAI  
Nathaly Rivera, U de Chile  
Nicolás Eyzaguirre, Ex Ministro de Hacienda  
Osvaldo Larrañaga, PUC  
Pablo Celhay, PUC

Pablo Egaña, UAI  
Pablo Muñoz, U de Chile  
Pamela Jervis, U de Chile  
Paola Bordon, U de Chile  
Patricio Domínguez, PUC  
Patricio Meller, U de Chile  
Rafael Carranza, PUC  
Raimundo Undurraga, U de Chile  
Roberto Zahler, Ex Presidente del Banco Central  
Sebastián Gallegos, UAI  
Sofía Correa, U de Chile  
Valentina Contreras, LSE  
Valentina Paredes, U de Chile